



Bogotá D.C.

Señor:
JUAN CAMILO MENESES RUBIO

**Asunto: Solicitud de concepto.
TRÁNSITO - Consejo Consultivo de Transporte
Radicado No. 20233030793812 del 16 de mayo de 2023.**

Respetado señor Meneses, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a su solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20233030793812 del 16 de mayo de 2023, mediante el cual formula la siguiente:

CONSULTA

- “1. ¿Cuál es el propósito y la función principal del Consejo Consultivo de Transporte en Colombia?*
- 2. ¿Cuál es la composición del Consejo Consultivo de Transporte? ¿Quiénes son los miembros y cómo son seleccionados?*
- 3. ¿Cuáles son las responsabilidades y el alcance de las decisiones que puede tomar el Consejo Consultivo de Transporte?*
- 4. ¿Cómo se garantiza la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones del Consejo Consultivo?*
- 5. ¿Qué tipo de temas o asuntos se discuten comúnmente en las reuniones del Consejo Consultivo de Transporte?*
- 6. ¿Cuál ha sido el impacto de las recomendaciones y decisiones tomadas por el Consejo Consultivo de Transporte en el desarrollo del sector de transporte en Colombia?*
- 7. ¿Cuál es el proceso para que el público en general pueda presentar propuestas o inquietudes al Consejo Consultivo de Transporte?*
- 8. ¿Cuál es la frecuencia de las reuniones del Consejo Consultivo de Transporte y cómo se comunican los resultados y las decisiones tomadas?*
- 9. ¿Qué medidas se están tomando para asegurar la representatividad y diversidad en el Consejo Consultivo de Transporte?*
- 10. ¿Existen planes o proyectos futuros para fortalecer el papel del Consejo Consultivo de Transporte en la formulación de políticas y decisiones relacionadas con el transporte en Colombia?*
- 11. ¿En Colombia existe el consejo consultivo de transporte?*
- 12. ¿Si en Colombia no existe el consejo consultivo de transporte, solicitamos de manera respetuosa se lleve acabo?”.*





CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Marco normativo

La Ley 105 de 1993, *“por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.”*, establece:

*“ARTICULO 5o. **Modificado por la Ley 276 de 1996.** Definición de Competencias. Desarrollo de Políticas. Regulaciones sobre Transporte y Tránsito. Es atribución del Ministerio de Transporte en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.*

Créase el Consejo Consultivo de Transporte, que será reglamentado por el Gobierno Nacional, estará integrado por el Ministro de Transporte, dos (2) delegados del Presidente de la República, cinco (5) delegados nominados por las asociaciones de transporte constituidas en el país, así: uno (1) por el transporte carretero de carga, uno (1) por el sector de transporte de pasajeros por carretera, uno (1) por el sector de transporte de pasajeros urbanos, uno (1) por el sector férreo y uno (1) por el sector fluvial, cuya designación la efectuará el Ministerio de Transporte, un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros y un (1) representante de la Asociación Colombiana de Ingenieros de Transporte-ACIT.

Este Consejo se reunirá por lo menos una vez al semestre y será convocado por el Ministro de Transporte.





En concordancia corresponde específicamente a la Dirección General Marítima las responsabilidades consagradas en el artículo 13, Decreto 2327 de 1991."

Por su parte, el Decreto 2172 de 1997, " *por medio del cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Transporte y se deroga el Decreto número 2159 de 1994.*", establece:

"Artículo 1º. El Consejo Consultivo de Transporte tendrá el carácter de cuerpo asesor del Ministerio de Transporte, bajo la directa dependencia y orientación del Ministerio del ramo.

Artículo 2º. De conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 105 de 1993, artículo 1º de la Ley 276 de 1996 y el artículo 43 de la Ley 336 de 1996 el Consejo Consultivo de Transporte estará integrado por:

a) El Ministro de Transporte o su delegado, quien lo preside;

b) Dos (2) delegados del Presidente de la República;

c) Siete (7) delegados nominados por las Asociaciones de Transporte en el país así:

- 1. uno (1) por el transporte de carga por carretera.*
- 2. Uno (1) por el transporte de pasajeros por carretera.*
- 3. Uno (1) por el transporte de pasajeros urbanos.*
- 4. Uno (1) por el transporte férreo.*
- 5. Uno (1) por el transporte fluvial.*
- 6. Uno (1) por el transporte aéreo.*
- 7. Uno (1) por el transporte marítimo.*

d). Un (1) Representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros;

e) Un (1) Representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros de Transporte ACIT.

i) Un (1) Representante del sector de transporte, de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto, del sector rural por carretera.

Artículo 3º. El Ministro de Transporte escogerá los delegados con sus respectivos suplentes para ausencias definitivas, a los que se refiere el literal c) del artículo anterior, de una única terna presentada de común acuerdo por las asociaciones de transporte de carácter nacional con personería jurídica vigente, para cada una de las modalidades indicadas. El período de los miembros será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación.

Parágrafo. Para efectos de la designación de los delegados, el Ministerio de Transporte mediante oficio requerirá a las asociaciones de transporte para que en un tiempo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación, presenten la terna de sus nominados. Si vencido el término anterior las asociaciones no presentan sus candidatos, el Ministro de Transporte designará delegados que considere representativos del modo o modalidad de transporte



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



correspondiente.

Artículo 4º. Son funciones del Consejo Consultivo de Transporte:

- a) Asesorar al Ministro de Transporte en la definición de las políticas generales sobre el transporte y tránsito, así como en los planes, programas y proyectos que le correspondan conforme a los lineamientos que señalan las disposiciones pertinentes;
- b) Proponer al Ministro de Transporte los mecanismos para evaluar y vigilar la calidad y eficiencia de los servicios que prestan las empresas de transporte;
- c) Promover el análisis de tecnologías modernas propias para cada uno de los modos de transporte con el fin de recomendar, si es del caso, su adopción;
- d) Crear las comisiones de trabajo que sean necesarias para desarrollar temas específicos sobre transporte y tránsito;
- e) Recomendar la adopción de esquemas que propendan por la integración adecuada de transporte regional, nacional e internacional;
- f) Asesorar al Ministro de Transporte en las políticas que optimicen e integren el transporte multimodal;
- g) Asesorar al Ministro de Transporte en la adopción de medidas para garantizar la seguridad en las acciones del sector;
- h) Darse su propio reglamento interno de funcionamiento;
- i) Las demás que el Ministro de Transporte le señale de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 5º. Las recomendaciones que en desarrollo de sus funciones formule el Consejo Consultivo de Transporte no serán obligatorias y sólo tendrán por finalidad orientar al Ministerio de Transporte en el desarrollo de las atribuciones y funciones que legalmente le han sido asignadas.

Artículo 6º. El Consejo Consultivo de Transporte tendrá una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Planeación del Ministerio de Transporte, cuyas funciones serán asignadas por el Ministerio de Transporte.

Artículo 7º. El Consejo Consultivo de Transporte se reunirá una vez por semestre ordinaria o extraordinariamente cuando lo cite el Ministro de Transporte.

Artículo 8º. Podrán asistir con voz, pero sin voto, al Consejo Consultivo de Transporte, el Director General de Tránsito Terrestre Automotor, el Director General de Transporte Ferroviario, el Director General de Transporte Marítimo, el Director General de Transporte Fluvial, el Director General de Vías e Infraestructura, el Jefe de la Oficina Jurídica y el Director General de la Unidad Especial de la Aeronáutica Civil o sus delegados.”

Conclusión

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente a los interrogantes elevados en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

Respuesta a su interrogante No. 1.

El Consejo Consultivo de Transporte fue creado en atención a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 105 de 1993 con el fin de fortalecer la producción, implementación y evaluación de las políticas públicas del sector como uno de los mecanismos indispensables para propiciar la integración y coordinación entre las diferentes entidades sectoriales que inciden en la dinámica del sector transporte.

Posteriormente, fue expedido el Decreto 2172 de 1997, " *por medio del cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Transporte y se deroga el Decreto número 2159 de 1994.*", mediante el cual se establecen las condiciones requeridas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Transporte, así como la forma de designación de los delegados que lo conforman con el fin de que contribuya a la orientación y definición de las políticas generales sobre industria y el servicio público de transporte en sus distintos modos y modalidades.

Respuesta a su interrogante No. 2.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 2172 de 1997, el Consejo Consultivo de Transporte estará integrado por trece (13) miembros, de los cuales siete (7) serán delegados nominados por las asociaciones de transporte de carácter nacional con personería jurídica vigente, así: uno (1) por el transporte de carga por carretera, uno (1) por el transporte de pasajeros por carretera, uno (1) por el transporte de pasajeros urbanos, uno (1) por el transporte férreo, uno (1) por el transporte fluvial, uno (1) por el transporte aéreo y uno (1) por el transporte marítimo, cuya designación la efectuará el Ministerio de Transporte, de esta forma se garantiza la representatividad de todos los sectores y las partes interesadas.

Respuesta a su interrogante No. 3.

Las recomendaciones que en desarrollo de sus funciones formule el Consejo Consultivo de Transporte no serán obligatorias y sólo tendrán por finalidad orientar al Ministerio de Transporte en el desarrollo de las atribuciones y funciones que legalmente le han sido asignadas.

Respuesta a su interrogante No. 4.





27-09-2024

El Consejo Consultivo de Transporte tendrá el carácter de cuerpo asesor del Ministerio de Transporte, entre sus funciones, está asesorar al Ministro de Transporte en la definición de las políticas generales sobre el transporte y tránsito, así como en los planes, programas y proyectos que le correspondan conforme a los lineamientos que señalan las disposiciones pertinentes.

Respuesta a su interrogante No. 5 al 12.

Se adjunta oficio con radicado MT 20231200698111 del 29 de junio de 2023, mediante la cual la Oficina Asesora de Planeación, en calidad de secretaría técnica del Consejo Consultivo de Transporte, se pronuncia al respecto de sus interrogantes.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia no es de obligatorio cumplimiento, ni tiene efectos vinculantes, pues se trata de “... orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente”, conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-542 de 2005.

Cordialmente,

AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Anexo: Oficio radicado No. 20231200698111 del 29 de junio de 2023.

Proyectó: Ana Paola Rodríguez Castro - Contratista Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

